Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 075/13 de fecha 10 de setiembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 075-014/13

POR LA QUE SE ADJUDICA EL ÍTEM 28 A LA FIRMA DPM S.R.L. EL ÍTEM 33, A LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A. Y SE DECLARA DESIERTO EL ÍTEM 15, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 122/12 "ADQUISICIÓN DE ÍTEMS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 29/11 Y OTROS INSUMOS" AD-REFÉRENDUM 2013.

VISTO: El Memorando PR/DBS/ N° 1542/13, de fecha 10 de setiembre de 2013, de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración el Informe de Reevaluación de los Ítems 15 Algodón Hidrófilo: Algodón Hidrófilo 500 Gr, 28 Cinta Adhesiva: Cinta Adhesiva Quirúrgica de 5 cm. de ancho x 5 mt. de largo mínimo, alta adherencia, en sustrato impermeable, (a prueba de humedad) Carretes y 33 Gasa Hidrófila: Gasa Hidrófila no estéril 16 hebras x cm2 de la Licitación Pública Nacional N° 122/12 "Adquisición de Ítems Declarados Desiertos en la LPN N° 29/11 Y Otros Insumos" Ad-Referéndum 2013; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota DNCP N° 26401/13, de fecha 28 de agosto de 2013, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, recibida en fecha 02 de setiembre de 2013, en la Mesa de Entradas de la Oficina de Coordinación de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, comunicó que se dictó la Resolución DNCP N° 1893/13, por la cual se resolvió: "*1) HACER LUGAR A LA PROTESTA DE LA FIRMA GRUPO MULTICOM contra la CANCELACIÓN DEL ITEM N° 15 en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 122/12, para la "Adquisición de Ítems Declarados Desiertos en la LPN N° 29/11 y Otros Insumos", convocada por el Instituto de Previsión Social (IPS), ID 246.195; y en consecuencia anular la Resolución C.A. N° 041-003/13, de fecha 30 de mayo de 2013, emanada por el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, conforme al exordio de la presente Resolución; 2) Intimar, a la Convocante a que comunique al Juzgado de Instrucción, así como a la Dirección de Normas y Control, el resultado de la decisión tomada como consecuencia de la presente Resolución, en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de la presente; 3) Rechazar las protestas de las FIRMAS CIRUMED y HOSPICENTER S.A. contra la adjudicación de los ítems N° 20 y 29 a favor de la firma PRO SALUD FARMA S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 122/12, para la "Adquisición de Ítems Declarados Desiertos en la LPN N° 29/11 y Otros Insumos" convocada por el Instituto de Previsión Social (IPS), ID.246.195, conforme al exordio de la presente Resolución; 4) Hacer lugar a la protesta promovida por la firma SIEGEN contra la adjudicación del ítem N° 28 a favor de la firma DPM S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 122/12 para la "Adquisición de Ítems Declarados Desiertos en la LPN N° 29/11 y Otros Insumos", convocada por el Instituto de Previsión Social (IPS), ID. 246.195, conforme al exordio de la presente Resolución; 5)*

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / ABOG. EDUARDO DE GASPERI
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 075/13 de fecha 10 de setiembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 075-014/13

Anular la Adjudicación del ítem N° 28 realizada a favor de la firma DPM S.R.L., y en consecuencia ordenar se retrotraiga el presente proceso a la Etapa de Evaluación de las Ofertas; 6) DISPONER una nueva evaluación de las ofertas en el presente llamado, teniendo en cuenta exclusivamente los criterios dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 y concordantes y toda la normativa aplicable vigente.7) Intimar, a la Convocante a que comunique al Juzgado de Instrucción, así como a la Dirección de Normas y Control, el Resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de la presente Resolución, a los efectos del levantamiento del estado de Impugnación en el Portal de Contrataciones Públicas; 8) Hacer lugar a las protestas de las firmas PRO SALUD FARMA S.A. y GRUPO MULTICOM contra la CANCELACIÓN DEL ITEM N° 33 en el marco de la Licitación Pública Nacional N" 122/12, para la "Adquisición de Ítems Declarados Desiertos en la LPN N° 29/11 y Otros Insumos", convocada por el Instituto de Previsión Social (IPS), ID. 246.195 y en consecuencia anular la Resolución C.A. N° 041-003/13, de fecha 30 de mayo de 2013 emanada por el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, conforme al exordio de la presente Resolución; 9) Intimar, a la Convocante a que comunique al Juzgado de Instrucción, así como a la Dirección de Normas y Control, el Resultado de la decisión tomada como consecuencia de la presente Resolución, en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de la presente; 10) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar";

Que, según lo dispuesto en la Nota DNCP N° 26401/13, de fecha 28 de agosto de 2013, en los puntos 1 y 8, los cuales disponen la anulación de la Resolución C.A. N° 041-003/13, de fecha 30 de mayo de 2013, en la que se resuelve cancelar los ítems 15 y 33;

Que, por Nota DGBS N° 1505/13, de fecha 04 de setiembre de 2013, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, procedió a solicitar al Abog. Jorge Granada Torres, Director Jurídico de la DNCP, una aclaratoria de la Resolución DNCP N° 1893/13, específicamente con relación a los numerales 1, 2, 8 y 9 del resuelve de la citada disposición, a fin de que imparta o explique las medidas a adoptar o directrices a seguir, en atención a que se anularon las cancelaciones dispuestas en la Resolución C.A. N° 041-003/13, de fecha 30 de mayo de 2013, pero no se ordenó la reevaluación de las ofertas pertinentes ni alguna otra medida administrativa que pudiera brindar una salida legal al caso, a fin de regularizar el proceso de contratación en cuestión;

Que, por Nota DNCP N° 27543/13, de fecha 06 de setiembre de 2013, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, comunicó que se dictó la Resolución Aclaratoria DNCP N° 1982/13, por la que resolvió: "…*1) Aclarar que tras la anulación de la Resolución C.A. N° 041-003/13*

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / ABOG. EDUARDO DE GASPERI
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

de fecha 30 de mayo de 2013, el llamado a contratación en el que se dictó la misma, quedó en la etapa en la cual la Convocante deberá emitir nueva resolución de adjudicación en caso de concordar con la recomendación de adjudicación elevada por los miembros del Comité Evaluador, o apartarse de la misma si considera que las ofertas de las firmas recomendadas no cumplen con las especificaciones requeridas en las bases del Pliego de Condiciones, debiendo producir la justificación adecuada para sostener la resolución que vaya a emitir en relación a los ítems 15 y 33", en ese sentido la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios dispuso reevaluar los mencionados ítems;

Que, por Memorando de fecha 10 de setiembre de 2013, la Comisión Evaluadora, elevó a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe de reevaluación de las ofertas de los ítems cuestionados, manifestando que en el ítem 15. ALGODÓN HIDRÓFILO: ALGODÓN HIDRÓFILO 500 Gr., el informe técnico presentado por la Jefatura de la Sección Esterilización y la Sección Quirófano Central mencionó cuanto sigue: "*... las muestras suministradas por GLORIMAR I.C.S.A., DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., VICENTE SCAVONE & CIA. C.I.S.A. y GRUPO MULTICOM S.A., presentan gran cantidad de impurezas, presentes en forma de grumos en todas las muestras proporcionadas, además de gran cantidad de fibra de algodón en forma de hilos, otro punto llamativo la cantidad de fragmentos presentes, destacamos que el algodón hidrófilo se utiliza en la elaboración de apósitos marinos, de tórax, apósitos de curación, se utiliza también en la elaboración de torundas de uso externo y en baños de paciente en donde se debe cuidar de no lesionar o lacerar la piel de los pacientes, más aun cuando estos son niños o neonatos y en el caso ancianos, no cumple con los requerimientos técnicos. Siguiendo con la quinta oferta en orden de evaluación de precio, CIRUMED la misma cumple con lo solicitado, sin embargo el costo excede en 67% al referencial...*", por lo tanto se sugirió declarar desierto el ítem 15. ALGODÓN HIDRÓFILO: ALGODÓN HIDRÓFILO 500 Gr en base al art. 30° inc. b y c de la Ley N° 2051/03. Así mismo se sugiere la adjudicación del ítem 28. CINTA ADHESIVA: CINTA ADHESIVA QUIRÚRGICA DE 5 CM. DE ANCHO X 5 MT. DE LARGO MÍNIMO, ALTA ADHERENCIA, EN SUSTRATO IMPERMEABLE, (A PRUEBA DE HUMEDAD) CARRETES, conforme al informe de reevaluación a la firma DPM SRL; y a su vez sugirió adjudicar a la firma PROSALUD FARMA S.A. en el ítem 33 GASA HIDRÓFILA: GASA HIDRÓFILA NO ESTÉRIL 16 HEBRAS X CM2, conforme al cumplimiento de todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Decreto N° 5174/05;

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / ABOG. EDUARDO DE GASPERI
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 075/13 de fecha 10 de setiembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 075-014/13

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Adjudicar el ítem 28 a la firma DPM S.R.L. y el ítem 33 a la firma PROSALUD FARMA S.A., de la Licitación Pública Nacional N° 122/12 "Adquisición de Ítems Declarados Desiertos en la LPN N° 29/11 y Otros Insumos" Ad-Referéndum 2013, conforme al detalle siguiente:

DPM S.R.L.

Ítem	Código	N° de Catálogo	Descripción del Artículo	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Proced.	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Costo Unit. c/IVA	Monto Total c/IVA
28	3.911	42311708-003	CINTA ADHESIVA: CINTA ADHESIVA QUIRÚRGICA DE 5 CM. DE ANCHO X 5 MT. DE LARGO MÍNIMO, ALTA ADHERENCIA, EN SUSTRATO IMPERMEABLE, (A PRUEBA DE HUMEDAD) CARRETES.	Unidad	Unidad	LEUKOPLAST BSN MEDICAL	COM. EUROPEA	7.500	15.000	14.500	217.500.000
Son: G. 217.500.000.- (Guaranies doscientos diez y siete millones quinientos mil), IVA Incluido.											217.500.000

PROSALUD FARMA S.A.

Ítem	Código	N° de Catálogo	Descripción del Artículo	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Proced.	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Costo Unit. c/IVA	Monto Total c/IVA
33	3.896	42311511-001	GASA HIDRÓFILA: GASA HIDRÓFILA NO ESTÉRIL 16 HEBRAS X CM2	Unidad	Metro	Eastmark	China	1.350.000	2.700.000	1.350	3.645.000.000
Son: G. 3.645.000.000.- (Guaranies tres mil seiscientos cuarenta y cinco millones), IVA Incluido.											3.645.000.000

2°) Declarar desierto el ítem 15 Algodón Hidrófilo: Algodón Hidrófilo 500 Gr. en base al art. 30° inc. b y c de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a realizar un segundo procedimiento licitatorio, previo ajuste de las especificaciones técnicas.----------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Contrato correspondiente y a notificar de la presente Resolución a las firmas adjudicadas.----------

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / ABOG. EDUARDO DE GASPERI
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 075-014/13

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la firma de los Contratos conjuntamente con los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.----------

5°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, la comunicación de lo actuado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

6°) Autorizar a la Dirección Financiera la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

7°) Imputar la erogación al rubro del ejercicio correspondiente.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / ABOG. EDUARDO DE GASPERI
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

SC/gl.

Lic. Teresa Cristaldo de Ortiz
Dirección Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.